

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL EMERGENCIA
ATE VITARTE

No. 014-2020-DG/HEAV



Resolución Directoral

Lima, 14 de ABRIL del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus en adelante COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el artículo 1, declara Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo en el artículo 5, sobre medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, dispone en el numeral 5.3, que dichas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (Covid-19);

Que, el Numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "... el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mismo cuerpo normativo, señala que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 85.2 del artículo 85 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo el numeral 85.3 prescribe que a

los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, permite que los actos administrativos pueden ser con eficacia anticipada a la fecha de emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Numeral 8.1 Literal a) del Artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el Numeral 8.2 dispone que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*, y el Numeral 8.3 señala que: *"El Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada."*;

Que, el Director General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora "Hospital de Emergencia Ate Vitarte", fue designado mediante Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA, de fecha 01 de abril de 2020, siendo así y a fin de viabilizar el funcionamiento de la citada Unidad Ejecutora, se ha visto por conveniente delegar facultades en los funcionarios designados del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Delegar en los siguientes funcionarios las siguientes facultades:

Delegación de facultades al/ a la Jefe/a de la Oficina de Administración

En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
- d) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:
 - Aprobar los expedientes de contrataciones, las bases y la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección respectivos.
 - Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.
- Autorizar contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo que permita la Ley, según corresponda.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10% en procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obras y para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- e) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- f) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras que se presenten a la entidad.
- g) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.
- h) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.
- i) Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al literal f) del numeral 5.1 del artículo 5, así como suscribir los contratos y sus respectivas Adendas, y en general toda documentación relacionada con su ejecución.

En materia de acciones administrativas:

- a) Representar al Hospital Emergencia Ate Vitarte en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y

de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

- b) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.
- c) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.
- d) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse.
- e) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- f) Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.
- g) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- h) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del Hospital Emergencia Ate Vitarte, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- i) Gestionar, supervisar y custodiar las declaraciones juradas: a) De Ingresos, Bienes y Rentas, b) Para la Gestión de Conflicto de Intereses.
- j) Dirigir y Supervisar la Implementación del Sistema de Control Interno del HEAV.



Delegación de facultades al/a la Jefe(a) de la Unidad de Logística

- a) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.
- b) Suscribir cartas simples y/o notariales que deban cursarse a los contratistas de todos los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.
- c) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
- d) Emitir Constancias de Prestaciones de acuerdo a las disposiciones dispuestas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y modificatorias.



Delegación de facultades al/a la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Estratégico

En materia de Inversión Pública:

- a) Autorizar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la elaboración de sus expedientes técnicos o equivalente.
- b) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con el objeto de dar inicio a su ejecución física

Delegación de facultades al/ a la Jefe(a) de la Unidad de Personal

- a) Autorizar y resolver acciones de personal de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1153 a que se refiere el Capítulo VII "De la asignación de funciones y el desplazamiento" del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con excepción de la designación y encargos. Asimismo, autorizar los ceses del personal comprendido en ambos regímenes.
- b) Suscribir y resolver los Contratos del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.
- c) Autorizar las acciones de licencias y de desplazamiento del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- d) Autorizar la reincorporación y/o reubicación de personal al Hospital Emergencia Ate Vitarte.

Artículo 2. – Establecer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Emergencia Ate Vitarte, actuará como órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

Artículo 3. – La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución se formula con eficacia anticipada al 02 de abril del 2020 y comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos técnico legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le corresponda, debiendo informar permanentemente respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 4. – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Unidad de Logística y a la Unidad de Personal del Hospital Emergencia Ate Vitarte a quienes se les ha delegado las presentes facultades y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
LUIS M. LORO CHERO
C.M.P. 023627 R.N.E. 17261
DIRECTOR GENERAL

LMLCH/JCNB

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts. The text also mentions that regular reconciliation of bank statements with the company's ledger is essential to identify any discrepancies early on.

In addition, the document highlights the need for clear communication between all parties involved in the financial process. This includes providing timely updates to management and stakeholders. It also stresses the importance of keeping all financial documents organized and accessible for future reference. The goal is to ensure that the financial data is reliable and can be used to make informed business decisions.

The second section of the document focuses on the implementation of internal controls. These controls are designed to prevent errors and fraud, and to ensure that assets are protected. Key controls mentioned include the separation of duties, where no single individual should have control over all aspects of a transaction. Another important control is the requirement for dual authorization for all significant payments or transfers of funds.

Furthermore, the document discusses the role of the internal audit function. Internal auditors are responsible for conducting regular reviews of the company's financial processes to ensure compliance with internal policies and external regulations. They provide valuable insights and recommendations to improve the efficiency and effectiveness of the financial system.

Finally, the document concludes by reiterating the commitment to high standards of financial integrity and accuracy. It states that the company is dedicated to providing a clear and accurate picture of its financial performance to all stakeholders. This commitment is supported by robust financial reporting practices and a strong internal control framework.

